

## TASAS 2018

- COMUNICACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS
- SOLICITUD DE CERTIFICADOS
- RECONOCIMIENTO DE AGUAS DE PAÍSES TERCEROS

Hecho imponible: Art. 55, apartados 1.a) y 1. b) de la Ley 17/2011, de 5 de julio, de Seguridad Alimentaria y Nutrición		AÑO 2018 <sup>1</sup>
3.	Por evaluación y estudio consecutivo a la comunicación de primera puesta en el mercado de productos alimenticios destinados a grupos específicos de población, <u>que sean competencia de AECOSAN<sup>2</sup></u> .	917,82 €
5.	Por modificación <sup>3</sup> en los productos a los que se refiere el punto 3.	271,60 €
7.	Por estudio y evaluación consecutiva a la comunicación de primera puesta en el mercado de complementos alimenticios, <u>que sean competencia de AECOSAN<sup>2</sup></u> .	917,82 €
9.	Por modificación <sup>3</sup> en los productos a los que se refiere el punto 7.	271,60 €
13.	Por reconocimiento de las aguas minerales naturales procedentes de países no pertenecientes a la Unión Europea.	2.724,30 €
14.	Por evaluación de modificaciones sobre reconocimientos previamente autorizados.	1.933,44 €
15.	Por expedición de certificado relacionado con los datos registrales de una empresa.	79,09 €
0.	Por ser objeto de liquidación complementaria de otra anterior ya presentada (actualización, error, etcétera...).	

### Nota 1

Actualizadas por última vez conforme a la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017

### Nota 2

Ver apartado 2.5 de [http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/web/seguridad\\_alimentaria/subseccion/procedimientos\\_registro.htm#2](http://www.aecosan.msssi.gob.es/AECOSAN/web/seguridad_alimentaria/subseccion/procedimientos_registro.htm#2)

### Nota 3

1. **Modificación de un producto:** Cualquier cambio introducido sobre la información entregada a las autoridades competentes, en la primera comunicación de puesta en el mercado y que tenga como consecuencia la necesidad de realizar un nuevo estudio o valoración del producto conforme a la legislación vigente. Principalmente por cambios en la composición cualitativa y/o cuantitativa del producto, así como por ejemplo:

- Introducción de nuevos formatos comerciales (sabores, diseño gráfico, etc), cambio del nombre del producto, etc; el cambio del tamaño del envase, si bien requiere comunicación, no requiere pago de tasa.
- Adecuación del etiquetado conforme al Reglamento (UE) N° 1169/2011; o
- Modificación de los datos identificativos de la empresa responsable que realizó la primera comunicación del producto